

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"



NO SE APRUEBA

**LA PROPOSICIÓN
PRESENTADA, EN SESIÓN
DE FECHA 25 OCTUBRE
DE 2022.**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNANDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE.-**

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita **DIP. DAYLIN GARCÍA RUVALCABA**, integrante de esta XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, en uso de las Facultades previstas en los artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por los artículos 110 fracción III, 114, 115 fracción I, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, comparezco ante esta Soberanía para presentar, **PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO REFERENTE A LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN INVESTIGADORA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo cuarto establece textualmente lo siguiente:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 4.- "Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

"El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines."

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

Este mandato legal, obliga a los Estados de la República a brindar a la ciudadanía el uso y disfrute irrestricto del recurso hídrico fundamental para el desarrollo de su vida diaria.

Un antecedente del progreso en el servicio de agua en México fue la municipalización de los servicios de agua potable y alcantarillado.

La reforma constitucional de 1999 asignó a los municipios los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales. (CPEUM, Art. 115, fracción III, inciso a). Para tal fin cada municipio cuenta con un organismo operador de agua administrado por el propio municipio, o concesionado a una empresa privada. Esto se debe a que el agua es propiedad de la nación (CPEUM, Art. 27) y en consecuencia el Ejecutivo Federal, a través de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), puede otorgar concesiones a particulares para que ofrezcan los siguientes servicios:

- Planear, programar y prestar los servicios de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales.
- Realizar las obras de infraestructura hidráulica, vigilar su correcta operación y darles mantenimiento ya sea directamente o contratando a terceros.
- Desarrollar estrategias que garanticen la autonomía financiera del organismo operador de agua. Las autoridades municipales deben coordinarse con los gobiernos estatal y federal, las organizaciones comunitarias, agricultores, empresas, y otros actores sociales y económicos, para asegurar que el agua potable se disponga y utilice adecuadamente.

Estas reformas tenían como principal propósito combatir el rezago en la disposición del recurso por parte de los usuarios y la prestación del servicio a nivel nacional por parte de los Organismos operadores del agua. Sin embargo, en Baja California, históricamente ha existido otro tipo de problemas que no son propios del desabasto, sino, derivados de la mala administración, cobros indebidos, abuso de autoridad y corrupción en los diferentes niveles gubernamentales y privados, repercutiendo directamente en la operatividad y el uso del recurso

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

hídrico entre los diferentes tipos de actividades que existen y el vasto universo de usuarios en el País.

Es así como, en la última Administración Estatal encabezada por el enigmático Gobernador Jaime Bonilla Valdez se contrató y autorizó a la empresa denominada como FISAMEX (de Manuel García Soto, dueño de Romafam S.A. de C.V.), para llevar a cabo auditorías sobre consumo de agua a diferentes tipos de usuarios en el Estado, gastando más en auditorías que en resolver el problema de desabasto en la entidad, aun cuando la Ley que Reglamenta el Servicio de Agua Potable en el Estado, es clara y no había necesidad de contratar empresas externas ya que las Comisiones Estatales de Servicios Públicos, cuentan con áreas para atender la fiscalización y cobranza de los servicios que prestan; con la venia del entonces Gobernador y bajo este esquema de cobros la empresa FISAMEX, desde el mes de marzo de 2020, inició auditorías a empresas por consumo de agua, que al término de la administración había cobrado 1,812 millones de pesos, de los cuales poco o nada se sabe acerca de su destino final; recordemos que esta empresa realizaba auditorías al sector privado e industrial, basándose en cálculos confusos, para argumentar que existían adeudos por presuntos adeudos en consumo de agua y conexos, para posteriormente hostigar a los empresarios con cobros de multas, ya que el procedimiento que utilizaban, consistía en cortar el agua y tapar la conexión del drenaje para presionar al pago, por lo que se dejaba sin derecho al agua potable a los usuarios sin mayor razón que los argumentos vertidos por los inspectores de FISAMEX.

De acuerdo con información vertida por distintos medios de comunicación de la entidad el Gobierno de Baja California pagó la cantidad de 315.8 millones de pesos a la empresa FISAMEX, que representan el 20% del monto “recuperado” (mil 611 millones 328 mil 582 pesos) de auditorías hechas a usuarios industriales y comerciales, dictaminando a 3 mil 428 empresas, determinándoles adeudos por 6 mil 40 millones 631 mil 055 pesos en total, mientras que se habían interpuesto más de 170 amparos contra dichos cobros, calificados como ilegales por diversos empresarios y abogados.

Aunando al desfalco de las arcas estatales, los problemas legales y el escándalo mediático la empresa FISAMEX (de Manuel García Soto,

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

dueño de Romafam S.A. de C.V.), no ha podido ser localizada por la Secretaría de Honestidad y Función Pública (SHFP) pese a que tendría que hacerse responsable ante los 14 amparos ganados por parte de los agraviados, por los que el actual gobierno de Baja California ha tenido que devolver lo cobrado indebidamente por la administración pasada.

Actualmente se han devuelto alrededor de 20 de los 46 millones de pesos, que se determinó deben ser devueltos, por parte de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali (CESPM) a empresas que se ampararon contra los cobros de conexión del servicio de agua realizados por la empresa FISAMEX en la administración anterior, esta cantidad se deriva de 14 sentencias definitivas y siete convenios que se han realizado con empresas amparadas, además de que existen otros 26 procesos de amparo pendientes de resolución.

Para hacer frente a esta situación que deja a nuestro Estado una vez más endeudado y con problemas graves sin solucionar es que propongo a esta Soberanía que conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Baja California, se conforme una **COMISION INVESTIGADORA** de acuerdo con lo establecido en los Artículos 37, 55 y 59 que facultan a las y los diputados a organizarse en **COMISIONES** para el cumplimiento de sus funciones y a la letra dicen:

LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Arts. 1 al 36...

ARTICULO 37. El Congreso del Estado se organiza y funciona con los siguientes órganos de Gobierno y de Trabajo: Reforma

- I. La Mesa Directiva del Congreso del Estado y la Junta de Coordinación Política;***

II. Las Comisiones;

III. Los demás que se consideran necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.

Arts. 38 al 54...

ARTICULO 55. Las Comisiones, como órganos de trabajo del Congreso del estado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 39 de esta Ley, les corresponde el ejercicio y cumplimiento de las facultades atribuidas al Congreso por la Constitución Local, así como de acuerdo a su denominación, les corresponde sus funciones en relación a las respectivas áreas de la administración pública estatal o municipal.

Las comisiones que el Pleno determine para el ejercicio y cumplimiento de las facultades atribuidas al Congreso por la Constitución local se crean por acuerdo de la mayoría calificada del Pleno a propuesta de la Junta de Coordinación Política.

Las Comisiones serán de dictamen legislativo, Ordinarias, de **Investigación** y Especiales; funcionarán para el despacho de los asuntos a su cargo y atender los que les sean turnados por el Pleno del Congreso.

En cumplimiento de sus atribuciones las comisiones se sujetarán a los procedimientos establecidos en la Constitución del Estado, de esta Ley, del Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Las Comisiones que requieran información de otra, la solicita directamente a través de su Presidente. Igualmente atiende las peticiones de otras comisiones o de diputados relacionados con asuntos de su competencia. En ambos casos considerará el estado que guardan los asuntos de que se trata.

Las comisiones de dictamen legislativo y las Ordinarias, se constituyen con carácter definitivo y funcionan para toda la legislatura.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

Las comisiones de dictamen legislativo conocerán de las iniciativas que correspondan a su materia y serán las responsables de su dictaminación. Elaborarán informes y opiniones, respecto de los asuntos que se les turnan; y ejercen las facultades de información, evaluación y control que les correspondan.

Por acuerdo del Pleno las comisiones se pueden dividir en secciones; éstas conservan el nombre de aquella y se les adiciona otra denominación que las distinga. Una comisión sólo se divide hasta en 3 secciones. La Comisión propone a la Mesa Directiva la forma de integración de las secciones, su materia y duración.

Arts. 56 al 58...

ARTICULO 59. Las Comisiones de Investigación y las Especiales *se constituyen con carácter de transitorio, funcionarán en los términos de esta Ley, cuando así lo acuerde el Pleno del Congreso y conocerán específicamente de los hechos o asuntos que hayan motivado su integración.*

El acuerdo que las crea precisará su naturaleza, objeto y plazo de cumplimiento, número y nombre de sus integrantes. La Junta de Coordinación Política, propondrá al Pleno su creación e integración, la cual deberá ser aprobada por acuerdo de la mayoría calificada del Pleno del Congreso del Estado.

Los resultados de las investigaciones se podrán hacer del conocimiento del Ejecutivo del estado por conducto del Presidente de la Mesa Directiva.

Estas comisiones se extinguen al cumplir su objeto, al considerar el Pleno concluidas sus actividades de forma anticipada o, en su caso, al término de la Legislatura en la cual se constituyeron. El Presidente formaliza ante el Pleno la declaratoria correspondiente.

Tendrán el carácter de Especiales las comisiones que se integren para tratar asuntos que no sean competencia de las ordinarias o de investigación.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

Si al concluir el plazo previsto una comisión especial no ha cumplido su objeto, el Pleno puede prorrogarlo a propuesta de la Mesa Directiva de la Comisión.

Por acuerdo del Pleno, a propuesta de la Junta de Coordinación Política, se pueden crear comités, en el que se señala su forma de integración, objeto y duración.

Propósito de la Iniciativa.

La presente Proposición de Acuerdo Económico para **LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN**, a fin de ayudar en la indagación, solicitar informes a entes gubernamentales, coadyuvar entre particulares y gobierno y toda acción necesaria para avanzar y solventar aspectos necesarios de la investigación del caso FISAMEX, respecto de los cobros indebidos realizados por la antes mencionada empresa, el destino de tal recurso, así como la resolución de acciones legales referentes a dicha situación. Con esta **comisión investigadora** del Congreso del Estado impulsada por su servidora, se busca garantizar el derecho de los afectados a la justicia y hacer responsables a los servidores públicos y/o empresas que realizaron actos en contra del derecho de los particulares y el detrimento a las finanzas del Estado.

Para lo tanto la presente iniciativa tiene como finalidad asegurar el derecho de los ciudadanos a una investigación profesional y justa en donde se garantice la protección de sus prerrogativas, así como hacer justicia a los malos servidores públicos que aprovechan posiciones de poder para hacer negocios ilícitos y perjudicar las finanzas y la credibilidad del Estado.

Por lo anteriormente fundado y motivado, pongo a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. Se crea la Comisión de Investigación de la XXIV Legislatura del Estado de Baja California para los asuntos relativos a los actos de la Administración Pública del Estado de Baja California, tanto de la administración centralizada como la paraestatal, relativos a los actos administrativos y sus procedimientos de cobros a los usuarios de los servicios públicos de los organismos operadores del agua, durante la administración estatal del periodo 2019-2021, con especial énfasis en aquellos cobros y procedimientos efectuados bajo contratación de la empresa privada conocida como FISAMEX.

DADO en sesión del Honorable Congreso del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación

ATENTAMENTE


DIPUTADA DAYLIN GARCÍA RUVALCABA
MOVIMIENTO CIUDADANO
INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.